



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00904-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001332



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
12:38:31

Huancayo, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
12:39:13

**JUNÍN
HUANCAYO
HUANCAYO**

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
12:37:57

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 230
- b. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 229.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 1.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
12:36:52

4. En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 022089-93B

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron, la **cifra 230**.

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la **cifra 26**.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
JIRÓN NEMESIO RAEZ 251-ESQ JIRÓN 2 DE MAYO - DISTRITO EL TAMBO
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00904-2021-JEE-HCYO/JNE

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
12:38:32



Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
12:39:15

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

CIRO SOLIER OCHOA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
12:37:58

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
12:36:53

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
JIRÓN NEMESIO RAEZ 251-ESQ JIRÓN 2 DE MAYO - DISTRITO EL TAMBO
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

